



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de marzo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Informe del Secretario General sobre las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) del Consejo de Seguridad relativas al Afganistán**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le informara regularmente a lo largo del año 2001 sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones contra el Afganistán, presentándole un primer informe en el plazo de 90 días contados desde la aprobación de la resolución. El presente informe se centra principalmente en la metodología de presentación de la información y en un examen de las consecuencias inmediatas del régimen de sanciones para la situación humanitaria durante los 60 primeros días de su aplicación.
2. En diciembre de 2000, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán recibió un informe sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones impuestas por la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, encargado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) en el Afganistán. En ese informe se reveló que las sanciones tenían un efecto directo limitado pero tangible en la situación humanitaria, así como un efecto indirecto. El presente informe se centra principalmente en cuestiones diferentes de las que se abordaron en el informe de diciembre.
3. En el presente informe se señala que la situación humanitaria no ha empeorado ni se ha modificado apreciablemente como consecuencia de las nuevas sanciones impuestas en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad en los primeros 60 días de su aplicación. Parece que las cláusulas y mecanismos de exención de las operaciones humanitarias funcionan bastante bien. El entorno en el que realizan sus actividades los organismos de asistencia humanitaria, siguiendo las medidas concretas adoptadas por las Naciones Unidas y el régimen talibán, no ha empeorado significativamente. En el informe se examina de forma preliminar la relación causal entre la imposición de sanciones y la devaluación de la moneda afgana. Por lo general, cabría esperar que esa medida tuviera consecuencias humanitarias graves en la población civil debido al aumento del costo de los productos básicos importados, pero aún no se han hecho notar. En segundo lugar, parece que hay algunas dificultades para que el mantenimiento de Ariana Afghan Airlines continúe según sea necesario y para el mantenimiento de la infraestructura de aviación civil del país. Las Naciones Unidas investigarán las preocupaciones expresadas por los funcionarios de las líneas aéreas y se pedirá asesoramiento técnico a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) para futuros informes.
4. Los observadores humanitarios han señalado que no se han producido grandes cambios en la pauta de los conflictos en los últimos meses. De hecho, en algunas zonas parecen haber aumentado, habida cuenta de los brotes de lucha en el centro del Afganistán. Son preocupantes los efectos de las sanciones sobre la capacidad de las Naciones Unidas para apoyar un proceso de paz, que es necesario para hacer frente a la grave situación humanitaria en el Afganistán.

5. El Consejo de Seguridad ha impuesto sanciones limitadas al movimiento talibán mediante sus resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). Al mismo tiempo, el Consejo ha tomado nota de la existencia de necesidades humanitarias perentorias en el Afganistán y ha incorporado cláusulas globales de exención humanitaria en ambos regímenes de sanciones, y ha añadido a la resolución 1333 (2000) un mecanismo para examinar las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas.

6. Las medidas que figuran en los dos regímenes de sanciones son las siguientes:

#### **Resolución 1267 (1999)**

a) Restricciones a la aviación: prohibición de realizar vuelos internacionales a las aeronaves que sean de propiedad de los talibanes, o que hayan sido arrendadas o utilizadas por ellos o por su cuenta, según la designación del Comité de sanciones (con las exenciones mencionadas en la resolución 1267 (1999));

b) Restricciones financieras: congelación de los activos del movimiento talibán en el extranjero y prohibición de realizar transacciones financieras con ellos;

#### **Resolución 1333 (2000)**

c) Más restricciones a la aviación: prohibición de todos los vuelos con destino al territorio del Afganistán, o procedentes de dicho territorio, que según la designación del Comité estén controlados por los talibanes (con las exenciones mencionadas en la resolución 1333 (2000));

d) Más restricciones financieras: congelación de los activos de Osama bin Laden y de las personas y entidades asociadas con él y prohibición de facilitar fondos a dichas personas;

e) Restricciones diplomáticas: reducción paulatina de las misiones de los talibanes y cierre de las oficinas de los talibanes y de Ariana en el extranjero;

f) Restricciones a los viajes: llamamiento a los Estados para que limiten los movimientos de los funcionarios talibanes a nivel ministerial y viceministerial;

g) Prohibición de suministrar anhídrido acético, el producto químico necesario para convertir el opio en heroína;

h) Embargo de armas: prohibición de vender o suministrar armas o material conexo al territorio del Afganistán controlado por los talibanes, y prohibición de vender o prestar asesoramiento técnico, asistencia o capacitación relacionados con las actividades militares del personal armado bajo el control de los talibanes.

7. Habida cuenta del breve período abarcado por el informe, éste se centra en la metodología de supervisión y presentación de informes, y presenta algunas conclusiones preliminares relativas a las consecuencias humanitarias de las sanciones y a la eficacia de los mecanismos de exención. En futuros informes figurarán información y recomendaciones más amplias.

## **II. Procedimiento y metodología**

8. En la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de enero de 1999 (S/1999/92), el Consejo propuso, entre otras cosas, que los Comités de sanciones vigilaran, mientras duraran los regímenes de sanciones, las consecuencias humanitarias de las sanciones.

9. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1333 (2000), pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, examinara las consecuencias humanitarias de las medidas impuestas en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), y presentara un informe al Consejo. El informe abarcará el período de un año de aplicación de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1333 (2000), a partir del 19 de enero de 2001. El presente informe irá seguido de otros informes en junio y en septiembre y de un informe general definitivo previsto para diciembre de 2001.

10. Los informes proporcionarán al Comité la información necesaria para determinar si la aplicación de las sanciones impuestas por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) ha tenido consecuencias humanitarias negativas e investigar el carácter y el alcance de dichas consecuencias. Además, en los informes se evaluará la eficacia de los mecanismos de exención humanitaria y se recomendarán, según sea necesario, posibles medidas paliativas para compensar los efectos humanitarios negativos del régimen de sanciones.

11. La preparación de esos informes se basará en gran medida en la capacidad y la experiencia de la Oficina

de Coordinación de Asuntos Humanitarios, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias que trabajan en el Afganistán.

### **Metodología de presentación de informes y supervisión**

12. La preparación de los informes se basará en una metodología que tenga en cuenta las evaluaciones anteriores de las sanciones en el Afganistán y en otros lugares, la disponibilidad de datos, la duración del régimen de sanciones y las medidas concretas de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). El método de supervisión aplica dos componentes básicos al análisis, el perfil de vulnerabilidad y el análisis causal.

13. El perfil de vulnerabilidad seguirá elaborándose sobre la base de una selección de indicadores concebidos para captar la situación socioeconómica y humanitaria existente en el Afganistán. Los indicadores se eligen para medir el acceso a los bienes y servicios esenciales, así como la capacidad del pueblo afgano para hacer frente a nuevas conmociones económicas y políticas. Los datos se tomarán de las estadísticas y encuestas realizadas por los organismos de asistencia humanitaria, y se complementarán, cuando proceda y sea viable, con estadísticas o datos oficiales.

14. El análisis causal consiste en una serie de estudios de casos centrados en aspectos concretos de la situación humanitaria en que pueda haber un efecto claramente detectable de las sanciones, que en algunos casos puede haber sido señalado por cambios en el perfil de vulnerabilidad. Los estudios de casos están concebidos para que sigan la cadena causal, para determinar si se ha producido un empeoramiento de la situación humanitaria y si esa circunstancia es atribuible al régimen de sanciones o a otros factores.

### **III. Vulnerabilidad en el Afganistán**

15. En el informe presentado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios al Comité de sanciones en diciembre de 2000 se establecía la base de referencia de la vulnerabilidad para la presentación de informes sobre las sanciones en el Afganistán, que se indica más abajo. En los informes siguientes se dará información sobre los cambios registrados en esos indicadores y se analizará su relación causal, si la hay, con

el régimen de sanciones. El texto íntegro del informe original puede consultarse en [www.reliefweb.int](http://www.reliefweb.int).

a) **Indicadores sociales y sanitarios.** La situación de la salud en el Afganistán es de las peores del mundo, con unos niveles extremadamente altos de mortalidad y morbilidad, el desmoronamiento casi completo de los servicios de salud gubernamentales y una dependencia casi total respecto de la ayuda internacional. El analfabetismo es generalizado y en muchas zonas no existe ningún acceso a la educación, especialmente para las niñas.

b) **Refugiados y desplazamiento de la población.** Según el informe, hay más de 2,6 millones de refugiados en el Pakistán y la República Islámica del Irán; además, en los últimos meses han llegado 170.000 refugiados más al Pakistán. Esa situación forma parte de un desplazamiento de 500.000 personas desde agosto de 2000.

c) **Economía.** Los efectos combinados de la sequía y los conflictos han destruido la economía del Afganistán. Existe un déficit masivo de alimentos y el número de comunidades vulnerables ha aumentado enormemente durante el invierno.

d) **Sociedad civil y gestión pública.** En la actualidad no existen en el Afganistán las instituciones y los mecanismos para proteger y promover los derechos de la población. El gasto público ha cesado prácticamente en todos los ámbitos, excepto con fines militares y religiosos.

### **IV. Consecuencias humanitarias de los regímenes de sanciones contra el Afganistán**

#### **Informes anteriores sobre las consecuencias humanitarias de las sanciones contra el Afganistán**

16. En diciembre de 2000, en el informe sobre las consecuencias de las sanciones presentado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios se determinó que las consecuencias directas de las sanciones para la situación humanitaria en el Afganistán son limitadas pero tangibles. La prohibición impuesta a las Ariana Afghan Airlines provocó una reducción de la actividad económica en algunos sectores y limitó la posibilidad de importar suministros médicos y materiales humanitarios. Las restricciones

impuestas al sistema bancario afgano actuaron de elemento disuasorio directo de las inversiones en el país y, en consecuencia, dificultaron o inhibieron en cierta medida las actividades de rehabilitación.

17. Además, en el informe se decía que las sanciones también tenían efectos indirectos sobre la situación humanitaria. El sentimiento de aislamiento y la falta de confianza en el futuro que sienten los afganos puede relacionarse de forma circunstancial con el futuro de la economía, la capacidad de la sociedad civil para influir en los talibanes, y la posibilidad de atraer financiación internacional para realizar actividades de rehabilitación. Asimismo se consideró que la imposición de sanciones ha provocado una devaluación fuerte pero temporal del afgani, así como la correspondiente reducción temporal del poder adquisitivo de los afganos, especialmente para comprar alimentos.

18. La información que figura a continuación debe considerarse un complemento de la que se destacó en el informe de diciembre, y se centra en las nuevas consecuencias para la situación humanitaria relacionadas especialmente con las sanciones que figuran en la resolución 1333 (2000).

#### **Entorno de las operaciones humanitarias**

19. En su resolución 1333 (2000), el Consejo de Seguridad reconoció la situación humanitaria crítica del Afganistán, la necesidad de mantener la asistencia humanitaria y la responsabilidad de las autoridades talibanes de facilitar esta asistencia. Cuando se examinaron y aplicaron las sanciones, los grupos humanitarios manifestaron gran inquietud de que una reacción popular u oficial negativa ante las sanciones pudiera afectar gravemente el entorno en que trabajaban los organismos humanitarios.

20. En vista de los disturbios a que dio lugar la aplicación de las sanciones en virtud de la resolución 1267 (1999), los organismos de las Naciones Unidas que actúan en el Afganistán adoptaron medidas preventivas en el momento de aprobar y aplicar la resolución 1333 (2000). El personal internacional de las Naciones Unidas en el país se redujo a la mitad durante la fase de la aprobación de la resolución y todo el personal internacional se retiró temporalmente cuando el Consejo de Seguridad se reunió para estudiar la resolución el 19 de diciembre de 2000. No obstante, el jefe de los talibanes, Mullah Omar, hizo un llamamiento a la protección del personal humanitario y no se produjo ningún inci-

dente de seguridad atribuible a las sanciones. A finales de enero de 2001 las dotaciones de personal volvieron a los niveles habituales. Las medidas de seguridad ocasionaron algunas demoras en la realización de las actividades humanitarias y fueron objeto de observaciones desfavorables, pero no se produjo ninguna alteración importante.

21. En general, el entorno operativo en el que han trabajado los organismos humanitarios tras la adopción de la resolución 1333 (2000) no ha cambiado sustancialmente. Sin embargo, es importante señalar el limitado grado de cooperación por parte de las autoridades talibanes. Siguen siendo un problema algunas restricciones a la circulación y a las operaciones de los trabajadores humanitarios. Las autoridades talibanes han declarado en numerosas ocasiones que, si bien se oponen a las sanciones y consideran que las medidas políticas adoptadas contra ellos por las Naciones Unidas son tendenciosas, están dispuestos a colaborar con los grupos humanitarios de las Naciones Unidas y con otros órganos humanitarios.

#### **Seguridad de la aviación civil y del transporte**

22. Las sanciones siguieron afectando más directamente a las líneas aéreas afganas Ariana. En la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad se impuso un embargo a todos los vuelos internacionales de Ariana, embargo que se mantuvo en la resolución 1333 (2000). Ese embargo va acompañado de una prohibición de todos los vuelos no humanitarios con destino al Afganistán o procedentes de él, cualquiera que sea el transporte. Para Ariana ello supone la suspensión de todos sus vuelos internacionales, mientras que sus vuelos nacionales continúan funcionando.

23. Las operaciones de los organismos de asistencia humanitaria se han adaptado al régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 1267 (1999) y durante algún tiempo no se ha utilizado Ariana para servicios aéreos de carga ni de pasajeros. En realidad, la utilización de Ariana ya se había reducido en gran medida antes de la imposición de las sanciones. Las operaciones en el Afganistán precisan una amplia red de transporte aéreo, que en la actualidad ha sido establecida por la comunidad de asistencia humanitaria.

24. La imposición de las sanciones ha hecho aumentar las dificultades para que Ariana lleve a cabo actividades fundamentales de mantenimiento. Antes de los vuelos del Hadj, se autorizó un vuelo a Jordania

de un Boeing de Ariana para su mantenimiento. No obstante, este viaje se demoró a causa de los problemas para obtener autorización de sobrevuelo de algunos países vecinos. Se denegó una petición presentada el 13 de febrero de 2001 para que un Antonov volara a Karachi para su mantenimiento, por lo que el personal técnico de Ariana tuvo que revisar el motor en el Afganistán. En cambio, el personal técnico de Ariana tuvo que reparar el motor en el Afganistán. El personal de Ariana se ha quejado de problemas logísticos para el mantenimiento de la línea aérea en el país. Resulta más difícil adquirir repuestos por la falta de transporte aéreo, por las restricciones financieras impuestas a las instituciones de los talibanes y las objeciones del Comité de Sanciones. Es probable que la falta de un mantenimiento adecuado de los aviones haga aumentar el riesgo para la población civil en los vuelos internos. Quizá sea necesario que el Comité de Sanciones haga algunas aclaraciones a fin de establecer un procedimiento para esos trabajos.

25. También preocupa la seguridad de la aviación civil internacional. Las autoridades de aviación civil afganas colaboran con la IATA y con la OACI en el mantenimiento de las instalaciones y sistemas de navegación para vuelos internacionales que sobrevuelan el Afganistán. Tras obtener la autorización del Comité de sanciones para utilizar fondos de la cuenta de garantía bloqueada, las autoridades de aviación civil pudieron inaugurar en enero de 2001 un nuevo sistema de control del tráfico aéreo. No obstante, el mantenimiento y la mejora de las instalaciones de aviación civil requiere que los funcionarios del Ministerio de Aviación Civil tengan contactos regionales e internacionales. Estas reuniones están restringidas en virtud de los párrafos 11 y 14 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad. En febrero, el Comité denegó solicitudes de autorización para volar al Pakistán a fin de celebrar reuniones técnicas. Esas restricciones para viajar podrían poner en peligro la cooperación con órganos internacionales encargados de mantener la seguridad de la aviación civil internacional y pueden afectar a la seguridad del tráfico aéreo nacional e internacional.

26. Se seguirá recurriendo al asesoramiento técnico de la IATA y la OACI y se informará al respecto el Consejo de Seguridad en informes posteriores.

### **Inestabilidad del tipo de cambio durante el período comprendido entre diciembre de 2000 y febrero de 2001**

27. Se ha señalado la inestabilidad de los precios y el tipo de cambio como un posible efecto indirecto de las sanciones sobre la situación humanitaria. La imposición de nuevas sanciones al movimiento talibán en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad ha ido acompañada de la inestabilidad y la rápida depreciación de la moneda afgana. Desde diciembre de 2000 hasta febrero de 2001 el afgani perdió un 18% de su valor en relación con el dólar. La depreciación duplicó la tendencia subyacente, al equivalente de un 6% de depreciación mensual, mientras que con anterioridad a la imposición de las sanciones el promedio era como máximo del 3,5%. Se ha observado una relación entre la devaluación acelerada y el proceso de imposición de sanciones. El mercado de divisas registró la baja del afgani cuando se hizo cada vez más evidente que iban a imponerse nuevas sanciones<sup>1</sup>.

28. La devaluación de la moneda puede tener consecuencias graves para la situación humanitaria, en especial en países como el Afganistán, que en la actualidad depende en gran medida de las importaciones de productos alimentarios de primera necesidad y otros productos básicos como el trigo. Se calcula que en 2000 el Afganistán produjo 1.763.000 toneladas de cereales, lo que provocó un déficit alimentario de 2.104.000 toneladas, o el 54% (en comparación con un déficit alimentario estimado en el 25% en 1999). Las fluctuaciones del tipo de cambio pueden afectar notablemente al bienestar del ciudadano medio de dos formas. En primer lugar, el costo de los alimentos importados, de los que depende la mayoría de los afganos en mayor o menor medida, sufrirá en principio un aumento debido a la devaluación de la moneda. Por ejemplo, un estudio del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de octubre de 2000 señalaba que el 40% del consumo de los hogares de Kabul se basaba en alimentos básicos importados. En segundo lugar, el aumento del costo de los alimentos importados aumentará la demanda de alimentos de producción local (cuya oferta ya es escasa a causa de la

<sup>1</sup> En ese momento también se observaron otros factores que afectaban al valor del afgani, entre los que cabe mencionar la prohibición de la producción de opio, el inicio de los vuelos del Hadj, y la introducción de nuevo papel moneda por el Frente Unido, así como el escándalo del banco estatal "Da Afghanistan".

sequía) en todos los mercados del Afganistán, lo cual provocaría, en principio, un aumento de los precios.

29. No obstante, en el momento de redactarse el presente documento, el precio de los productos de primera necesidad, como los alimentos, no había subido. Las Naciones Unidas seguirán haciendo un seguimiento de esta cuestión y comunicarán los cambios que puedan producirse en futuros informes.

#### **Efectos de las sanciones sobre el conflicto armado**

30. El conflicto es la causa principal del sufrimiento humano en el Afganistán, que se ve considerablemente exacerbado por la sequía y los abusos generalizados de los derechos humanos. No hay indicios de que vaya a disminuir la intensidad de la guerra. De hecho, los enfrentamientos en el Afganistán central que se produjeron este invierno son bastante infrecuentes, dadas las dificultades para realizar operaciones en esa época del año. Desde la imposición de las sanciones las partes en el conflicto no parecen haber alterado su postura militar ni su disposición a seguir luchando. La única forma en que puede abordarse de forma sustantiva la situación humanitaria en el Afganistán será con un cambio en la actitud y la capacidad de las partes en el conflicto, y se permite que el proceso de paz siga adelante.

### **V. Eficacia de los mecanismos de exención de las operaciones humanitarias**

31. En la resolución 1333 (2000) se dispone la exención de los organismos humanitarios de las medidas restrictivas y de la aviación. En concreto, el párrafo 6 dispone que las medidas no se aplicarán a los suministros de equipo militar no mortífero, “destinado exclusivamente a fines humanitarios y de protección”. En el párrafo 12 se prevé la exención del embargo aéreo para los “vuelos humanitarios que hagan las organizaciones y los organismos gubernamentales de socorro incluidos en la lista aprobada por el Comité”. En el párrafo 14 se prevé la exención de la restricción de circulación para los altos funcionarios talibanes con el rango de Vice-ministro o un rango superior cuando viajen con fines humanitarios. Se han adoptado las siguientes medidas con respecto a las exenciones:

a) En virtud de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1333 (2000) del Consejo, el Comité de

Sanciones aprobó el 19 de enero de 2001 una lista provisional de organismos humanitarios reconocidos. En esta lista se incluían las organizaciones humanitarias presentadas al Comité por las misiones permanentes. En la lista figuraban todos los organismos que realizan vuelos regulares al Afganistán. No se incluían muchos de los organismos humanitarios que trabajan en el país, en particular organizaciones no gubernamentales afganas;

b) Sobre la base de la lista provisional, se permitió que continuaran sin interrupción los vuelos humanitarios regulares al Afganistán organizados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Comité Internacional de la Cruz Roja y PACTEC;

c) El Comité ha establecido un nuevo procedimiento para actualizar la lista de organismos humanitarios exentos. El procedimiento entraña la inscripción en el Comité y el visto bueno que el Presidente notificará a los miembros del Comité. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha difundido ampliamente este procedimiento revisado a los organismos humanitarios que actúan en el Afganistán y éstos van a presentar la información solicitada al Comité;

d) En febrero de 2001, además de los vuelos regulares de los operadores habituales, hubo cuatro vuelos chárter para entregar material de ayuda, dos de ellos patrocinados por los Estados Unidos y otros dos por Noruega y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Entre los principales artículos de ayuda que se entregaron en estos vuelos se incluían 44.100 mantas y 934 tiendas;

e) El 4 de marzo de 2001 tuvo lugar el vuelo anual de niños enfermos afganos para recibir asistencia médica en Alemania, organizado por “Peace Village”;

f) El Comité autorizó todos los vuelos humanitarios no regulares con antelación.

32. El 4 de marzo de 2001 comenzó en la Arabia Saudita la peregrinación anual del Hadj. El Comité de Sanciones aprobó un programa de vuelos a la Arabia Saudita con motivo del Hadj, organizados por la compañía aérea afgana Ariana, para el transporte de hasta 15.000 peregrinos. Hasta el 26 de febrero, Ariana había transportado 12.871 peregrinos en 83 vuelos. Finalmente fueron transportados desde el Afganistán todos los peregrinos previstos. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución, se autorizó a Mullah Rabbani, Presidente del Consejo de Ministros talibán, a

viajar al Pakistán para continuar su tratamiento médico. Además, el Comité autorizó a un ministro talibán a viajar haciendo escala en el Pakistán y a todos los demás ministros y viceministros talibanes a viajar en vuelos directos de Ariana a la Arabia Saudita para participar en la peregrinación anual del Hadj. Todos los ministros que lo deseaban pudieron realizar el Hadj.

33. En conclusión, el seguimiento realizado hasta la fecha indica que los procedimientos de exención humanitaria se desarrollan sin complicaciones ni demoras indebidas. Los organismos humanitarios han podido llevar a cabo todos los planes que habían propuesto al Comité de Sanciones con un mínimo de trámites administrativos y perturbaciones adicionales.

## **VI. Otras observaciones realizadas durante el período de seguimiento**

34. Los comunicados públicos y las impresiones de los principales interesados acerca de la naturaleza y las consecuencias de las sanciones contribuyen probablemente a definir las consecuencias de las medidas con respecto al entorno en que operan los organismos humanitarios y a la situación humanitaria en general. Las autoridades talibanes han iniciado una campaña permanente contra las sanciones, utilizando todos los medios de comunicación controlados por el Estado. En la campaña han participado los diarios y emisoras de radio gubernamentales de Kabul y las provincias así como las mezquitas, lo que supone que gran parte de la población afgana ha oído periódicamente mensajes en que se condena a las Naciones Unidas por la imposición de las sanciones y se atribuye a esas medidas el deterioro de la situación humanitaria. Hay que señalar que las Naciones Unidas disponen de medios limitados para informar a la población acerca de las decisiones del Consejo de Seguridad y de sus consecuencias.

35. Durante las primeras semanas tras la aplicación de la resolución 1333 (2000) del Consejo hubo algunas dificultades y también confusión en las comunicaciones entre el Comité de Sanciones y las autoridades talibanes. Sería útil contar con canales de comunicaciones mejores para la aplicación y administración de las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad.

## **VII. Conclusión**

36. La situación humanitaria en el Afganistán sigue siendo crítica. A la vulnerabilidad de la población se añaden las constantes consecuencias de la sequía, la escalada del conflicto, los desplazamientos internos masivos, la pérdida de medios de subsistencia de los agricultores y trabajadores del campo que se dedicaban normalmente al cultivo de adormidera, la ausencia de una recuperación económica apreciable, y la falta de una única autoridad nacional eficaz. El seguimiento de las sanciones se está llevando a cabo en esta situación de gran vulnerabilidad. Se reconoce de forma general la importancia de proteger el programa de asistencia humanitaria internacional de cualquier posible consecuencia adversa de las sanciones. Los mecanismos de exención para lograr este objetivo parecen haber funcionado, y las operaciones de asistencia humanitaria han podido continuar en general sin que las sanciones constituyesen un impedimento.

37. Las indicaciones iniciales desde el terreno hacen pensar que, entre el 19 de diciembre de 2000 y el 18 de marzo de 2001 no ha habido otras consecuencias destacables de las sanciones con respecto a la situación humanitaria aparte de las ya señaladas en el informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en diciembre de 2000. Cabe destacar la devaluación de la moneda afgana, pero este hecho aún no ha tenido repercusión en los precios de los productos básicos. Se han expresado algunas inquietudes con respecto a los efectos de las sanciones sobre la aviación civil, que se investigarán en colaboración con las organizaciones pertinentes.

38. Deben adoptarse con urgencia medidas para facilitar la adquisición de piezas de repuesto para aviones y los vuelos de mantenimiento para las aeronaves de Ariana. El Comité de Sanciones tal vez desee autorizar un proceso de certificación para la adquisición de repuestos y los vuelos mencionados. Sería posible que la IATA certificara las solicitudes de Ariana y las autoridades de la aviación civil, utilizando a los expertos internacionales y la cooperación técnica de que ya se dispone en el país. La certificación de que las solicitudes se ajusten a los requisitos en lo que se refiere al cumplimiento de las normas de seguridad internacionalmente reconocidas podría acelerar las decisiones del Comité sobre las cuestiones relativas a la aviación y contribuir a evitar una posible catástrofe aérea.

39. En esta etapa, otras restricciones impuestas a los talibanes, incluidas las restricciones diplomáticas, las medidas financieras contra Osama bin Laden y sus seguidores y el embargo respecto del anhídrido acético no tienen consecuencias humanitarias aparentes.

---